Alcaldia Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7

ALCALDÍA MUNICIPAL
IBAGUÉ – TOLIMA

Secretaría de Desarrollo Social Comunitario

RESOLUCIÓN No. 2100 - - 000071

(06 SEP 2021)

Por la cual se ordena la Adjudicación del proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Electronica No. AI-SASI-1986-2021, que tiene por objeto: "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE SILLAS DE RUEDAS PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ",

LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO

En uso de sus atribuciones legales conferidas en el Estatuto General de Contratación, Artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, sus normas modificatorias: Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Teniendo en cuenta que la Constitución Politíca de Colombia en su artículo 311 establece como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado al Municipio, al cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y las demás que le sean asignadas por el ordenamiento jurídico.

Para dar cumplimiento a este deber constitucional y en aras de ejercer una administración ágil, transparente y eficiente en sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo; la administración municipal formuló el plan de desarrollo ajustando sus metas y fines para la consecución de sus objetivos.

La Secretaría de Desarrollo Social Comunitario, tiene como objetivo planear, promover, implementar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos para los diferentes grupos poblacionales, que se encuentran en situación de vulnerabilidad, contribuyendo con el desarrollo y crecimiento de la ciudad.

El inciso 3 del artículo 13 de la Constitución establece que: "El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan".

Igualmente, el Artículo 47 de la Constitución establece que: "El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran".

Que, la Ley 1618 de 2013, dispone que se debe garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad, en concordancia con la Ley 1346 de 2009.

RESOLUCIÓN No. 2100 - - 000719

(06 SEP 2021)

Que, la Administración Municipal "Ibagué Vibra" dentro de su plan de desarrollo 2020-2023 el cual fue aprobado por el Concejo Municipal mediante acuerdo No. 007 del 16 de junio de 2020, tiene como misión fundamental, dignificar las condiciones de vida de las poblaciones históricamente vulnerables como lo son las personas con discapacidad. En este sentido, el objetivo central es unificar todos los esfuerzos desde el gobierno municipal de manera transversal y desde un enfoque de derechos, reconocer a las personas con discapacidad como ciudadanos sujetos de derechos, haciendo realidad los postulados y principios de la constitución de 1991 y los tratados internacionales de la ONU ratificados por Colombia y que hacen parte del bloque de constitucionalidad como lo son los pactos por los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales que en su conjunto conllevan a la transformación de realidades. Por otro lado, el programa tendrá en cuenta la implementación de la ley estatutaria 1618 de 2013 y las líneas de acción de la política nacional de discapacidad.

En tal sentido desde el programa **"IBAGUÉ TERRITORIO INCLUYENTE CON LA DISCAPACIDAD"** se pretende dar cumplimiento y desarrollo a la normatividad que protege y garantiza todos los derechos que tienen las personas con discapacidad, el cual se desarrolla con base en los componentes de la Política Pública de Discapacidad del Municipio de Ibagué, aprobada y adoptada por medio del Acuerdo No. 009 del 15 de agosto de 2013, cuya ejecución depende del trabajo coordinado y transversal entre las diferentes entidades y secretarias del municipio.

Que, por lo tanto, la Administración Municipal a través de la Secretaría de Desarrollo Social Comunitario, tiene el deber de garantizar los derechos fundamentales de aquellas personas en condición de vulnerabilidad por cuanto requieren especial protección del Estado Colombiano. En el plan de desarrollo se estableció como meta de producto **"Apoyar a personas con discapacidad, con entrega de ayudas técnicas".** Estas ayudas técnicas para las personas en condición de discapacidad, para el proceso que nos ocupa, la entrega de sillas de ruedas, se convierten en parte integral del proceso de rehabilitación, al otorgar la posibilidad de que estas personas sean visibilizadas como ciudadanos activos y partícipes de la sociedad, igualmente reconociéndolos como sujetos en ejercicio de sus derechos, estando en concordancia con los objetivos plasmados en el plan de desarrollo de Ibagué para este programa.

Que, teniendo en cuenta las condiciones de vulnerabilidad de esta población, y la importancia de brindar atención a estas personas en aras de garantizar una mejor calidad de vida, la Secretaría de Desarrollo Social Comunitario, tiene la necesidad de adelantar un proceso de contratación para efectuar la compra de estas ayudas técnicas, sumado a que se han presentado en esta anualidad múltiples peticiones, donde solicitan a la administración el suministro de estas sillas de ruedas; proceso que lograría fortalecer las estrategias para la inclusión social de las personas con discapacidad y cumplir con la satisfacción de los intereses de la comunidad.

RESOLUCIÓN No. 2100 - [illegible] - 000071

(06 SEP 2021)

Por lo anterior y con el fin de fortalecer el funcionamiento adecuado de la Administracion Central, se considera pertinente que el municipio de Ibagué desarrolle un contrato cuyo objeto sea: **"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE SILLAS DE RUEDAS PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ"**

Que el presupuesto que se destinará para el presente proceso, se encuentra inmerso dentro del Presupuesto Municipal de Rentas y Gastos 2021, la presente contratación afecta los siguientes rubros:

CDP	FECHA	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	VALOR
1031-1977	22/04/2021	211303401197	**"COMPROMISO DEL TERRITORIO INCLUYENTE CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ"**	CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS ($140.000.000)

Que se elaboró el Análisis del Sector, los Estudios Previos y el Pliego de Condiciones de la Contratación Pública, observando lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1982 de 2015, respectivamente.

Que en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.2.1.2., del Decreto 1082 de 2015, la entidad publicó en el SECOP II, el aviso de convocatoria pública para el proceso de Selección.

Que durante cinco (5) días hábiles, permaneció publicado en la página web del Portal Único de Contratación – SECOP II, el proyecto de pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. AI-SASI-1986-2021, de acuerdo a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

Que se presentaron observaciones por parte de los interesados a lo cual la entidad estatal dio respuesta oportuna publicando las respuestas a las observaciones en la página web del Portal Único de Contratación – SECOP II de conformidad al cronograma..

Que mediante resolución No. 2100-0063 del 23 de Agosto de 2021 se ordenó la apertura del proceso de la referencia.

Que de conformidad al cronograma se llevó a cabo la apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos, de los proponentes interesados dentro del proceso de la referencia, los cuales fueron los siguientes:

RESOLUCIÓN No. 2100 - [redacted] - 000071

(06 SEP 2021)

PROPONENTE
ZYMAX GROUP SAS - HERNÁN ALFONSO ZAMBRANO PUELLO, REPRESENTANTE LEGAL
. SOLUCIONES ORTOPÉDICAS SAJARA SUMINISTROS Y SERVICIOS EU - SANDRA PATRICIA BELTRÁN OVIEDO, REPRESENTANTE LEGAL
TRAUMASUR TIENDA DE LA SALUD S.A.S, FELIPE ANDRÉS POLONIA MEJÍA, REPRESENTANTE LEGAL

Que, en el término establecido en el cronograma contractual, se procedió a realizar la evaluación técnica, jurídica y financiera, por el comité de evaluación designado, dando como resultado, lo siguiente

RESULTADOS DE LA EVALUACION TECNICA, JURIDICA Y FINANCIERA

PROPONENTE	JURIDICOS	EXPERIENCIA	FINANCIEROS	TECNICOS
. ZYMAX GROUP SAS	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
SOLUCIONES ORTOPÉDICAS SAJARA SUMINISTROS Y SERVICIOS EU	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
TRAUMASUR TIENDA DE LA SALUD S.A.S	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

Que en término legal de observaciones al informe de evaluación se presentaron observaciones y subsanaciones en la plataforma SECOP II.

Que se procedió a realizarse un segundo informe de evaluación, teniendo en cuenta las observaciones y subsanaciones realizadas por los proponentes interesados. Dando como resultado lo siguiente:

RESULTADOS DE LA EVALUACION TECNICA, JURIDICA Y FINANCIERA

PROPONENTE	JURIDICOS	EXPERIENCIA	FINANCIEROS	TECNICOS
. ZYMAX GROUP SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

RESOLUCIÓN No. 2100 - 0000719

(06 SEP 2021)

SOLUCIONES ORTOPÉDICAS SAJARA SUMINISTROS Y SERVICIOS EU	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
TRAUMASUR TIENDA DE LA SALUD S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

Que, en el término establecido en el cronograma contractual, se procedió a realizar la evaluación del sobre económico.

PROPONENTE	PROPUESTA ECONOMICA
ZYMAX GROUP SAS	HABILITADO
SOLUCIONES ORTOPÉDICAS SAJARA SUMINISTROS Y SERVICIOS EU	HABILITADO
TRAUMASUR TIENDA DE LA SALUD S.A.S	HABILITADO

Que el día 03 de Septiembre del 2021 a las 16.30 horas, se inició la audiencia de subasta inversa **CORRESPONDIENTE AL PROCESO de, selección abreviada subasta inversa No. AI-SASI-1986-2021**, que, de acuerdo al desenlace de la misma, el menor lance valido fue presentado por **ZYMAX GROUP S.A.S**, por lo cual se ADJUDICARA al proponente en mención, el presente proceso de contratación.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ADJUDICAR. - el proceso de contratación de Selección Abreviada -**subasta inversa No. AI-SASI-1986-2021**, que tiene por objeto **"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE SILLAS DE RUEDAS PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ"** a la persona jurídica **ZYMAX GROUP S.A.S**, con NIT 900.856.030-1, representada legalmente por HERNÁN ALFONSO ZAMBRANO PUELLO, identificado con cedula de ciudadanía 14.136.217 de Ibagué

ARTICULO SEGUNDO. - VALOR. - Adjudicar el contrato por un valor de CIENTO DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($117.975.000,00) M/CTE. IVA INCLUIDO, incluidos los impuestos a que haya lugar.

ARTICULO TERCERO. - PUBLICACION. - Publicar en la página web del Portal Único de Contratación – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, el presente acto

RESOLUCIÓN No. 2100 - - 000071

()

06 SEP 2021

administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1, del Decreto 1082 de 2015, donde podrá ser consultado.

ARTICULO CUARTO. - ADVERTIR. - que contra la presente resolución no procede recurso Alguno.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

FRANCY LILIANA SALAZAR QUIÑONEZ
Secretaria de Desarrollo Social Comunitario
Ordenadora del Gasto

FUNCIONARIO / CONTRATISTA	NOMBRE Y CARGO / CATEGORÍA	FIRMA
Proyectó:	Andrés Julián Bonilla Chacón – Abogado Contratista – Secretaria Desarrollo Social Comunitario	
Revisó:	Diana Lucia Basto Hernández - Abogada oficina de contratación	
Aprobó:	Magda Gisela Herrera – Jefe Oficina de Contratación	